

PL 1198

Sobre S/N

INSISTENCIA

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Oficina Presidencial de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21/03/25 - 16:39:52

FECHA DE REGISTRO: 21/03/25 - 16:39:52

Registro: 25-0005601 Clave: 4063

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA
DIETA DE LOS REGIDORES**

**Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, en los siguientes términos:

“Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la
remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias.
Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan
automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes
son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los
noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente
ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a
percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.





SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados

Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

POR TANTO:



Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.



[Signature]
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

[Signature]
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República